

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD"

"Año de la Revalorización del Centenario de Quillabamba y Fortalecimiento de la Mancomunidad de La Convención"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°127-2019-MPLC/A

Quillabamba, 14 de marzo del 2019

VISTOS:

El Exp. Adm. N° 15808-2017, de fecha 14/11/2017, Exp. Adm. N° 3063, de fecha 28/02/2019, el Informe N° 040-2019-CTy CP-UP-DPP-MPLC -MAGT, emitido por el Especialista en Cooperación Técnica y Centros Poblados, El Informe Legal N° 135-2019-OAJ-MPLC/LC, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la cual establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 5) del Art. 73° de la Ley N° 27972 de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, los Gobiernos Locales asumen competencias y ejercen funciones específicas en materia de participación vecinal, debiendo promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local. Así mismo establecer instrumentos y procedimientos de fiscalización y organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción así como promover y organizar la participación de vecinos;

Que, el numeral 6) y 7) del Art. 113° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: El vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o más de los mecanismos siguientes: (...) 6. Participación a través de Juntas Vecinales, Comités de Vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal. 7. Comités de gestión;

Que, el numeral 5) del Artículo 73° de la Ley 27972, establece que los Gobiernos Locales asumen competencias y ejercen funciones específicas en materia de participación vecinal debiendo promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local. Asimismo establecer instrumentos y procedimientos de fiscalización y organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción así como promover y organizar la participación de los vecinos en el desarrollo comunal;

Que mediante Exp. Adm. N° 3063, de fecha 28/02/2019, el Sr. Darwin Silvera Najarro -Presidente de la Comité de Gestión para la Creación del Centro Poblado de Pichari Colonos del Distrito de Pichari, Provincia de La Convención, Región Cusco, solicita el Reconocimiento del Comité de Gestión para la Creación de la Municipalidad del Centro Poblado de Pichari Colonos, adjuntando para ello copia fedatada de la Resolución de Alcaldía N° 127-2017-A-MDP/LC de fecha 14/03/2017 emitida por la Municipalidad Distrital de Pichari, mediante la cual se "Reconoce al Comité de Gestión para la creación del Centro Poblado de Pichari Colonos, del Distrito de Pichari, provincia de La Convención, región Cusco;

Que, a través del Informe Legal N°135-2019-OAJ-MPLC/LC, de fecha 08/03/2019, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, quien conforme a la revisión del expediente presentado precisa que siendo el Comité de Gestión para la creación del Centro Poblado de Pichari Colonos una organización vecinal resulta amparable el pedido de reconocimiento, ello en merito de que corresponde a los Gobiernos Locales el promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo, así como establecer mecanismos, instrumentos y procedimientos de fiscalización y organizar los registros de las Organizaciones Sociales y Vecinales de su circunscripción;

Por estas consideraciones, y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 20° numeral 6) y el Art. 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, al COMITÉ DE GESTIÓN PARA LA CREACIÓN DEL CENTRO POBLADO DE PICHARI COLONOS, del Distrito de Pichari, Provincia de La Convención, Región Cusco, que estará integrada de la siguiente manera:



TIC



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD"

"Año de la Revalorización del Centenario de Quillabamba y Fortalecimiento de la Mancomunidad de La Convención"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°127-2019-MPLC/A

N°	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	CARGO
1	DARWIN SILVERA NAJARRO	09910448	Presidente
2	JOSE DILAS CHALAN	25019485	Vice Presidente
3	MARIA ANGELICA SOTO QUISPE	28235916	Secretaria
4	MARIA SOCORRO BERMUDO VILCA	23931706	Tesorera
5	AVILIO BERMUDO SAMANEZ	25019046	Vocal I
6	CERAFINA COMPERITO DE ROBLES	23931348	Fiscal

ARTÍCULO SEGUNDO.-NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a los integrantes del Comité, a la Oficina de Cooperación Técnica y Centros Poblados y demás instancias de la Municipalidad Provincial de La Convención, para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CC
ARCHIVO
ALCALDIA
G.M.
CTYCP
Interesados
TIC

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
Lto. Hernán De La Torre Dueñas
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 25009447

